CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 006-2025-2-0401-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
HUÁNUCO - HUÁNUCO - HUÁNUCO

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO - AÑO 2024"

PERÍODO DE EVALUACIÓN

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

HUÁNUCO, 7 DE FEBRERO DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 006-2025-2-0401-AOP

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO - AÑO 2024"

ÍNDICE

	Pág.	N.°
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVO	3
III.	HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO	3
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	15
V.	CONCLUSIÓN	15
VI.	RECOMENDACIÓN	15
	APÉNDICE	16

Firmado digitalmente por MALLQUI ROBLES Christian Anthony FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 10:26:23 -05:00

Firmado digitalmente por PONCE NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:49:45 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 006-2025-2-0401-AOP

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO - AÑO 2024"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Huánuco, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 de este OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0401-2025-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos irregulares evidenciados; con el propósito de que se adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

Firmado digitalmente por MALLQUI ROBLES Christian Anthony FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 10:26:23 -05:00

1. EN EL AÑO 2024, LA ENTIDAD CONTRATÓ SERVICIOS DE INTERNET POR MONTOS MENORES A 8 UIT, A TRAVÉS DE CINCO (5) ORDENES DE SERVICIOS POR LA SUMA TOTAL DE S/180 388,00 EVITANDO CONVOCAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE E INCURRIENDO EN LA PROHIBICIÓN DE FRACCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA, LIMITANDO LA LIBRE CONCURRENCIA, COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA QUE RIGEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

a) Condición

El Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF ha establecido sobre la prohibición de fraccionamiento en la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Firmado digitalmente por PONCE NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:49:45 -05:00

De igual forma, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el

incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. Asimismo, refiere que no se incurre en fraccionamiento cuando:

a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.
b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva.

Bajo el contexto normativo señalado precedentemente, se ha solicitado a la Entidad información respecto a la contratación del servicio de Internet durante el año 2024, tomándose conocimiento que en el mes de enero de dicho año, la Subgerencia de Comunicación e Informática y la Gerencia de Secretaría General, en su condición de área usuaria, solicitaron la contratación del servicio de Internet - Línea dedicada, a razón de una (1) línea de 30 Mb Simétrico; Línea Dedicada (Fibra Óptica) y tres (3) líneas de 100 Mb[1], Simétrico; Línea Dedicada (Fibra Óptica). Asimismo, en el mes de febrero de 2024, el Jefe del Área de Informática, conjuntamente con la Subgerencia de Comunicación e Informática y la Gerencia de Secretaría General, solicitaron la contratación del servicio de Internet - Línea dedicada, a razón de una (1) línea de 100 Mb Simétrico; Línea Dedicada (Fibra Óptica) para la Municipalidad Provincial de Huánuco.

No obstante, pese a identificarse que dichas contrataciones corresponden a servicios prestados de manera continua en la Entidad y que superan el límite mínimo establecido para la convocatoria del procedimiento de selección que corresponda, la Entidad efectuó la contratación de manera directa y sin mediar el desarrollo de algún procedimiento de selección, hecho que advierte un indicio de irregularidad en la contratación antes señalada.

En adición a ello, se ha verificado que la Entidad disponía de recursos para la contratación del servicio de Internet, como así se aprecia en el clasificador de gastos 2 3.2 2.2 3 “Realizar acciones de tecnología e informática, Subgerencia de Comunicación e Informática, distrito de Huánuco - Huánuco - Huánuco” del Presupuesto Institucional Modificado - PIM del año 2024, en el que se identificó que contaba con el presupuesto de S/188 188,00 como se detalla a continuación:

Firmado digitalmente por MALLQUI ROBLES Christian Anthony FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 10:26:23 -05:00

Firmado digitalmente por PONCE NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:49:45 -05:00

[1] Mega bits por segundo, lo cual corresponde a la unidad de medida de datos transmitidos en la conexión a Internet.

Imagen n.° 1

Presupuesto Institucional Modificado 2024 – Específica de Gasto 2 3.2 2.2 3, por S/188 188,00

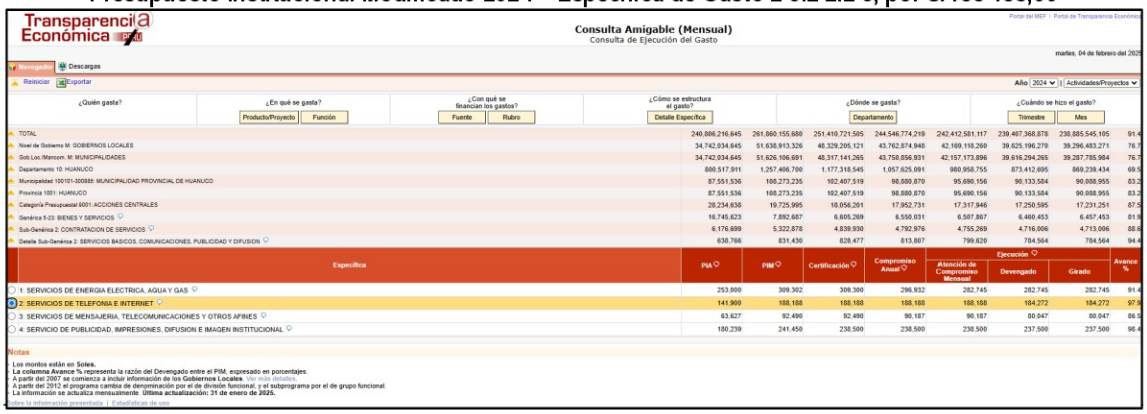

Transparencia Económica

Consulta Amigable (Mensual)
Consulta de Ejecución del Gasto

martes, 04 de febrero del 2025

Navegador | Descargas
Reiniciar | Exportar

Año 2024 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta? Producto/Proyecto	¿En qué se gasta? Función	¿Con qué se financian los gastos? Fuente	¿Con qué se financian los gastos? Rubro	¿Cómo se estructura el gasto? Detalle Específica	¿Dónde se gasta? Departamento	¿Cuándo se hizo el gasto? Trimestre	¿Cuándo se hizo el gasto? Mes		
TOTAL									240,806,216,645	261,860,155,680	251,410,721,505	244,546,774,219	242,412,581,117	239,467,368,878	238,885,545,105	91.4
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES									34,742,034,645	51,636,913,326	48,329,205,121	43,762,874,948	42,169,118,260	39,625,196,270	39,296,483,271	76.7
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES									34,742,034,645	51,626,106,691	48,317,141,265	43,758,856,931	42,157,173,896	39,616,294,265	39,287,785,984	76.7
Departamento 10: HUANUCO									800,517,911	1,257,408,760	1,177,318,545	1,057,625,091	980,958,755	873,412,695	869,238,434	69.5
Municipalidad 100101-300889: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO									87,551,536	108,273,235	102,407,519	98,880,870	95,690,156	90,133,584	90,088,955	83.2
Provincia 1001: HUANUCO									87,551,536	108,273,235	102,407,519	98,880,870	95,690,156	90,133,584	90,088,955	83.2
Categoría Presupuestal 9001: ACCIONES CENTRALES									28,234,838	19,725,995	18,056,201	17,952,731	17,317,946	17,250,595	17,231,251	87.5
Genérica 5-23: BIENES Y SERVICIOS									16,745,823	7,892,687	6,605,269	6,550,031	6,507,867	6,460,453	6,457,453	81.9
Sub-Genérica 2: CONTRATACION DE SERVICIOS									6,176,699	5,322,878	4,839,930	4,792,976	4,755,269	4,716,006	4,713,006	88.8
Detalle Sub-Genérica 2: SERVICIOS BASICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSION									938,766	831,430	828,477	813,867	799,620	784,564	784,564	94.4

Específica	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución: Atención de Compromiso Mensual	Ejecución: Devengado	Ejecución: Girado	Avance %
1: SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA Y GAS	253,000	309,302	309,300	296,932	282,745	282,745	282,745	91.4
2: SERVICIOS DE TELEFONIA E INTERNET	141,900	188,188	188,188	188,188	188,188	184,272	184,272	97.9
3: SERVICIOS DE MENSAJERIA, TELECOMUNICACIONES Y OTROS AFINES	63,627	92,490	92,490	90,187	90,187	80,047	80,047	86.5
4: SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSION E IMAGEN INSTITUCIONAL	180,239	241,450	238,500	238,500	238,500	237,500	237,500	98.4

Notas
- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza mensualmente. Última actualización: 31 de enero de 2025.

Sobre la información presentada | Estadísticas de uso

Fuente: Consulta amigable del portal del MEF:
link: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/default.aspx?y=2024&ap=ActProy

A continuación, se presenta en forma resumida las contrataciones de servicio de Internet realizadas por la Entidad para el año 2024, las cuales ascienden a la suma de S/188 188,00:

Cuadro n.° 1

Relación de órdenes de servicio para prestación de servicios de Internet, año 2024

Orden de Servicios N°	Fecha	Proveedor	Descripción	Importe en S/ Año 2024
0000252	15/01/2024	Cable Max Siglo XXI S.R.L.	Servicio de internet empresarial dedicado de 100 MB simétrico – Línea dedicada ([Fibra Óptica)	40 800,00
0000253	15/01/2024	Viettel Perú S.A.C.	Servicio de internet empresarial dedicado de 100 MB simétrico – Línea dedicada ([Fibra Óptica)	39 588,00
0000254	15/01/2024	Infinite Speed Telecomunicaciones S.A.C. (INFISTEL SAC)	Servicio de internet empresarial dedicado de 30 MB simétrico – Línea dedicada ([Fibra Óptica)	24 000,00
0000255	15/01/2024	Infinite Speed Telecomunicaciones S.A.C. (INFISTEL SAC)	Servicio de internet empresarial dedicado de 100 MB simétrico – Línea dedicada ([Fibra Óptica)	36 000,00
0000799	04/03/2024	N&W Seguridad Total S.A.C.	Servicio de internet empresarial dedicado de 100 MB simétrico – Línea dedicada ([Fibra Óptica)	40 000,00
Total importe contratado para el año 2024				**S/180 388,00**

Fuente: Comprobantes de pago de contratación del servicio de Internet a ser brindado en el año 2024.
Elaborado por: OCI

La situación expuesta se detalla a continuación:

1. **<u>Contratación con la empresa Cable Max Siglo XXI S.R.L., para el año 2024</u>**

Con formato de requerimiento n.° 007-2024-MPHCO-GSG/SGCI-AI de 8 de enero de 2024, el Subgerente de Comunicación e Informática (e) y el Gerente de Secretaría General, solicitaron ante la Gerencia de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de internet empresarial dedicado de 100 MB Simétrico - Línea dedicada (fibra óptica) con la finalidad de *"mejorar la calidad del servicio de Internet y uso como línea de respaldo para la Municipalidad Provincial de Huánuco y optimizar las Oficinas donde usan transmisión de datos de manera continua e ininterrumpidas - Subgerencia de Logística - SIGA, SIAF y Sistemas Municipales"*.

Firmado digitalmente por MALLQUI ROBLES Christian Anthony FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 10:26:23 -05:00

Firmado digitalmente por PONCE NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:49:45 -05:00

Es de precisar que el requerimiento fue recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 9 de enero de 2024; asimismo, luego de las acciones correspondientes a cargo de la Subgerencia de Logística, en la citada unidad orgánica se emitió la orden de servicio n.° 0000252 de 15 de enero de 2024, en favor de la empresa Cable Max Siglo XXI S.R.L. para la contratación del servicio de Línea de Internet Empresarial dedicado a 100 MBPS por la suma de S/40 800,00, con un plazo de prestación del servicio de un (1) año, es decir, de enero a diciembre de 2024, la cual fue notificada a la citada empresa en la misma fecha.

Es así que, culminado el mes de febrero, como primer mes de prestación del servicio de Internet, con el documento denominado conformidad de servicio n.° 021-2024-GSG/SGCI-AI de 1 de abril de 2024, el Jefe del Área de Informática otorgó la conformidad del servicio prestado. De igual forma, el citado servidor emitió las conformidades de servicio n.os 022; 025; 038; 048; 049; 059; 067; 083; 091 y 122-2024-GSG/SGCI-AI de 1 de abril; 27 de mayo; 21 de junio; 24 de julio; 21 de agosto; 21 de octubre; 11 y 26 de diciembre de 2024; por los meses de febrero a diciembre de 2024, respectivamente.

Por ello, en la Subgerencia de Tesorería se emitieron los comprobantes y notas de pago n.os 2677; 2678; 2401920; 2402647; 2404461; 2405250; 2406847; 2407904; 2410351 y 2411712 de 3 de abril; 27 de mayo; 21 de junio; 24 de julio; 21 de agosto; 27 de setiembre; 21 de octubre; 11 y 26 de diciembre de 2024; respectivamente; por la suma total de S/37 400,00.

2. Contratación con la empresa Viettel Perú S.A.C., para el año 2024

Con formato de requerimiento n.° 005-2024-MPHCO-GSG/SGCI-AI de 8 de enero de 2024, el Subgerente de Comunicaciones e Informática (e) y el Gerente de Secretaría General, solicitaron ante la Gerencia de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de internet empresarial dedicado de 100 MB Simétrico - Línea dedicada (fibra óptica) con la finalidad de *"mejorar la calidad del servicio de Internet y uso como línea principal para la Municipalidad Provincial de Huánuco y optimizar las consultas del Portal Municipal, Intranet y Sistemas Municipales"*.

Firmado digitalmente por MALLQUI ROBLES Christian Anthony FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 10:26:23 -05:00

Es de precisar que el requerimiento fue recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 9 de enero de 2024; asimismo, luego de las acciones correspondientes a cargo de la Subgerencia de Logística, en la citada unidad orgánica se emitió la orden de servicio n.° 0000253 de 15 de enero de 2024, en favor de la empresa Viettel Perú S.A.C. para la contratación del servicio de Línea de Internet Empresarial dedicado a 100 Mb por la suma de S/39 588,00, con un plazo de prestación del servicio de un (1) año, es decir, de enero a diciembre de 2024.

Es así que, culminado el mes de enero, como primer mes de prestación del servicio de Internet, con el documento denominado conformidad de servicio n.° 008-2024-GSG/SGCI-AI de 28 de febrero de 2024, el Jefe del Área de Informática otorgó la conformidad del servicio prestado. De igual forma, el citado servidor emitió las conformidades de servicio n.os 016; 030; 039; 079; 080; 081; 097; 098; 117; 118 y 119-2024-GSG/SGCI-AI de 12 de marzo; 26 de abril; 28 de mayo; 13 de setiembre; 8 de noviembre; 19 de diciembre de 2024; por los meses de enero a diciembre de 2024, respectivamente.

Firmado digitalmente por PONCE NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:49:45 -05:00

Por ello, en la Subgerencia de Tesorería se emitieron los comprobantes y notas de pago n.os 1991 y 1992; 2241 y 2242; 2400676 y 2400706; 2401807 y 2401888; 2406453 y 2406392; 2406452 y 2406451; 2406455 y 2406454; 2408978 y 2408714; 2408977 y

2408713; 2411520; 2411521 y 2411518 de 11 de marzo; 15 de marzo; 26 de abril; 28 de mayo; 13 de setiembre; 8 de noviembre y 19 de diciembre de 2024; respectivamente; por la suma total de S/39 588,00.

3. **Contratación con la empresa Infinite Speed Telecomunicaciones S.A.C. (INFISTEL SAC), para el año 2024**

Con formato de requerimiento n.° 008-2024-MPHCO-GSG/SGCI-AI de 8 de enero de 2024, el Subgerente de Comunicaciones e Informática (e) y el Gerente de Secretaría General, solicitaron ante la Gerencia de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de internet empresarial dedicado de 30 MB Simétrico - Línea dedicada (fibra óptica) con la finalidad de *"optimizar la velocidad en las oficinas donde utilizan aplicativos Web y realizan transmisión de datos de manera continua e ininterrumpidas - Centro de Monitoreo de Videovigilancia"*.

Es de precisar que el requerimiento fue recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 9 de enero de 2024; asimismo, luego de las acciones correspondientes a cargo de la Subgerencia de Logística, en la citada unidad orgánica se emitió la orden de servicio n.° 0000254 de 15 de enero de 2024, en favor de la empresa Infinite Speed Telecomunicaciones S.A.C. (INFISTEL SAC) para la contratación del servicio de Línea de Internet Empresarial dedicado a 30 MBPS por la suma de S/24 000,00, con un plazo de prestación del servicio de un (1) año, es decir, de enero a diciembre de 2024, la cual fue notificada a la citada empresa en la misma fecha.

Es así que, culminado el mes de enero, como primer mes de prestación del servicio de Internet, con el documento denominado conformidad de servicio n.° 006-2024-GSG/SGCI-AI de 14 de febrero de 2024, el Jefe del Área de Informática otorgó la conformidad del servicio prestado. De igual forma, el citado servidor emitió las conformidades de servicio n.os 015; 025; 035; 046; 049; 060; 070; 084; 100; 106 y 113-2024-GSG/SGCI-AI de 14 de febrero; 5 de marzo; 2 de abril; 9 de mayo; 19 de junio; 3 de julio; 7 de agosto; 5 de setiembre; 3 de octubre; 11 de noviembre; 2 y 18 de diciembre de 2024; por los meses de enero a diciembre de 2024, respectivamente.

Por ello, en la Subgerencia de Tesorería se emitieron los comprobantes y notas de pago n.os 1451; 1981; 2755; 2401176; 2402538; 2403052; 2404464; 2405716; 2407022; 2408712; 2409818 y 2411217 de 27 de febrero; 11 de marzo; 4 de abril; 9 de mayo; 19 de junio; 3 de julio; 7 de agosto; 5 de setiembre; 3 de octubre; 11 de noviembre; 2 y 18 de diciembre de 2024; respectivamente; por la suma total de S/24 000,00.

4. **Contratación con la empresa Infinite Speed Telecomunicaciones S.A.C. (INFISTEL SAC), para el año 2024**

Con formato de requerimiento n.° 006-2024-MPHCO-GSG/SGCI-AI de 8 de enero de 2024, el Subgerente de Comunicaciones e Informática (e) y el Gerente de Secretaría General, solicitaron ante la Gerencia de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de internet empresarial dedicado de 100 MB Simétrico - Línea dedicada (fibra óptica) con la finalidad de *"mejorar la calidad del servicio de Internet en las sedes de la Subgerencia de Patrimonio y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huánuco donde usan aplicativos Web y realizan transmisión de datos de manera continua"*.

Firmado digitalmente por MALLQUI ROBLES Christian Anthony FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 10:26:23 -05:00

Firmado digitalmente por PONCE NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:49:45 -05:00

Es de precisar que el requerimiento fue recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 9 de enero de 2024; asimismo, luego de las acciones correspondientes a cargo de la Subgerencia de Logística, en la citada unidad orgánica se emitió la orden de servicio n.° 0000255 de 15 de enero de 2024, en favor de la empresa Infinite Speed Telecomunicaciones S.A.C. (INFISTEL SAC) para la contratación del servicio de Línea de Internet Empresarial dedicado a 100 MBPS por la suma de S/36 000,00, con un plazo de prestación del servicio de un (1) año, es decir, de enero a diciembre de 2024.

Es así que, culminado el mes de enero, como primer mes de prestación del servicio de Internet, con el documento denominado conformidad de servicio n.° 005-2024-GSG/SGCI-AI de 14 de febrero de 2024, el Jefe del Área de Informática otorgó la conformidad del servicio prestado. De igual forma, el citado servidor emitió las conformidades de servicio n.os 014; 024; 036; 047; 050; 061; 071; 085; 099; 105 y 114-2024-GSG/SGCI-AI de 5 de marzo; 2 de abril; 9 de mayo; 19 de junio; 3 de julio; 7 de agosto; 5 de setiembre; 3 de octubre; 11 de noviembre; 2 y 18 de diciembre de 2024; por los meses de enero a diciembre de 2024, respectivamente.

Por ello, en la Subgerencia de Tesorería se emitieron los comprobantes y notas de pago n.os 1735; 1980; 2763; 2401180; 2402540; 2403048; 2404462; 2405715; 2407025; 2408715; 2409815 y 2411509 de 5 y 11 de marzo; 4 de abril; 9 de mayo; 19 de junio; 3 de julio; 7 de agosto; 5 de setiembre; 3 de octubre; 11 de noviembre; 2 y 18 de diciembre de 2024; respectivamente; por la suma total de S/36 000,00.

5. Contratación con la empresa N&W Seguridad Total S.A.C., para el año 2024

Firmado digitalmente por MALLQUI ROBLES Christian Anthony FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 10:26:23 -05:00

Con formato único de requerimiento n.° 036-2023-MPHCO-GSG/SGCI-AI de 16 de febrero de 2024, el Jefe del Área de Informática, Subgerente (e) de Comunicación e Informática y Gerente de Secretaría General, solicitaron ante la Gerencia de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de internet empresarial dedicado de 100 MB Simétrico - Línea dedicada (fibra óptica) cuya finalidad pública fue *"para mejorar la calidad del servicio de Internet para la Municipalidad Provincial de Huánuco y optimizar las consultas del portal municipal Intranet y sistemas municipales"*.

Es de precisar que el requerimiento fue recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 20 de febrero de 2024; asimismo, luego de las acciones correspondientes a cargo de la Subgerencia de Logística, en la citada unidad orgánica se emitió la orden de servicio
n.° 0000799 de 4 de marzo de 2024, en favor de la empresa N&W Seguridad Total S.A.C. para la contratación del servicio de Línea de Internet Empresarial dedicado a 100 MBPS por la suma de S/40 000,00, con un plazo de prestación del servicio de diez (10) meses, es decir, de marzo a diciembre de 2024.

Firmado digitalmente por PONCE NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:49:45 -05:00

Es así que, culminado el mes de enero, como primer mes de prestación del servicio de Internet, con el documento denominado conformidad de servicio n.° 027-2024-GSG/SGCI-AI de 19 de abril de 2024, el Jefe del Área de Informática otorgó la conformidad del servicio prestado. De igual forma, el citado servidor emitió las conformidades de servicio n.os 037; 045; 056; 066; 078; 090; 101; 104 y 123-2024-GSG/SGCI-AI de 10 de mayo; 11 de junio; 8 de julio; 9 de agosto; 10 de setiembre; 17 de octubre; 11 de noviembre; 2 y 26 de diciembre de 2024; por los meses de enero a diciembre de 2024, respectivamente.

Por ello, en la Subgerencia de Tesorería se emitieron las notas de pago n.os 2401390; 2402236; 2403333; 2404979; 2406319; 2407752; 2408711; 2409836 y 2500229 de 10 de mayo; 11 de junio; 8 de julio; 9 de agosto; 10 de setiembre; 17 de octubre; 11 de noviembre; 2 y 26 de diciembre de 2024; respectivamente; por la suma total de S/39 483,87.

Como se puede apreciar de los párrafos precedentes, el Área de Informática requirió la contratación de hasta cinco (5) líneas de Internet con cuatro (4) operadores distintos (Cable Max Siglo XXI S.R.L., Viettel Perú S.A.C., Infinite Speed Telecomunicaciones S.A.C. (INFISTEL SAC) y N&W Seguridad Total), para la contratación del Servicio de Internet Dedicado de 30 y 100 Mbps Simétrico - Línea Dedicada (Fibra óptica), respectivamente, lo cual representó una obligación de pago por la suma de S/180 388,00; como se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Relación de requerimientos y órdenes de servicio correspondientes a la contratación y pago del servicio de Internet a distintos proveedores

Formato de Requerimiento				Orden de Servicios					
N°	Fecha	Servicio	Destino del servicio	N°	Fecha	Proveedor	Descripción	Importe mensual (S/)	Importe anual (S/)
007-2024-MPHCO-GSG/SGCI-AI	08/01/2024	Servicio de Internet Dedicado de 100 MB Simétrico – Línea Dedicada (Fibra óptica)	Para mejorar la calidad del servicio de Internet y uso como línea de respaldo para la Municipalidad Provincial de Huánuco y optimizar las Oficinas donde usan transmisión de datos de manera continua e ininterrumpidas - Subgerencia de Logística - SIGA, SIAF y Sistemas Municipales.	252	15/01/2024	Cable Max Siglo XXI S.R.L.	Línea dedicada a Internet de 100 MBPS	3 400,00	40 800,00
005-2024-MPHCO-GSG/SGCI-AI	08/01/2024	Internet empresarial dedicado de 100 MB Simétrico – Línea dedicada (fibra óptica)	Para mejorar la calidad del servicio de Internet y uso como línea principal para la Municipalidad Provincial de Huánuco y optimizar las consultas del Portal Municipal, Intranet y Sistemas Municipales.	253	15/01/2024	Viettel Perú S.A.C.	Línea dedicada a Internet de 100 MBPS	3 299,00	39 588,00
008-2024-MPHCO-GSG/SGCI-AI	08/01/2024	Internet empresarial dedicado de 30 MB Simétrico – Línea dedicada (fibra óptica)	Para optimizar la velocidad en las oficinas donde utilizan aplicativos Web y realizan transmisión de datos de manera continua e ininterrumpidas - Centro de Monitoreo de Videovigilancia	254	15/01/2024	Infinite Speed Telecomunicaciones S.A.C. (INFISTEL SAC)	Línea dedicada a Internet de 30 MBPS	2 000,00	24 000,00
006-2024-MPHCO-GSG/SGCI-AI	08/01/2024	Internet empresarial dedicado de 100 MB Simétrico – Línea dedicada (fibra óptica)	Para mejorar la calidad del servicio de Internet en las sedes de la Subgerencia de Patrimonio y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huánuco	255	15/01/2024	Infinite Speed Telecomunicaciones S.A.C. (INFISTEL SAC)	Línea dedicada a Internet de 100 MBPS	3 000,00	36 000,00

Firmado digitalmente por MALLQUI ROBLES Christian Anthony FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 10:26:23 -05:00

Firmado digitalmente por PONCE NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:49:45 -05:00

Formato de Requerimiento				Orden de Servicios					
N°	Fecha	Servicio	Destino del servicio	N°	Fecha	Proveedor	Descripción	Importe mensual (S/)	Importe anual (S/)
			donde usan aplicativos Web y realizan transmisión de datos de manera continua						
036-2023-MPHCO-GSG/SGCI-AI	16/02/2024	Internet empresarial dedicado de 100 MB Simétrico – Línea dedicada (fibra óptica)	Para para mejorar la calidad del servicio de Internet para la Municipalidad Provincial de Huánuco y optimizar las consultas del portal municipal Intranet y sistemas municipales	799	04/03/2024	N&W Seguridad Total S.A.C.	Línea dedicada a Internet de 100 MBPS	4 000,00	40 000,00
Total contratación con órdenes de servicio									**180 388,00**

Fuente: Comprobantes de pago de contratación del servicio de Internet a ser brindado en el año 2024.
Elaborado por: OCI

Es de precisar que tales servicios fueron contratados evitando el tipo de procedimiento de selección que hubiese correspondido, pese a que la Entidad contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar la contratación a través de un procedimiento de selección, como así se aprecia en los certificados de disponibilidad presupuestal otorgados por la unidad orgánica competente en la específica de gasto 2 3.2 2.2 3 en cada contratación realizada.

Asimismo, es pertinente señalar que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido que el área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones, cuyas funciones están relacionadas con la correcta planificación de los recursos, son los responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, ya que, de los requerimientos descritos en el cuadro precedente, no se identifica como una necesidad imprevisible adicional a la programada, como se precisa en el artículo 40 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que advierte que se estaría evitando el tipo de procedimiento de selección que corresponde según la necesidad anual, por lo cual dio lugar a contrataciones inferiores a las ocho (8) UIT, lo que inobservaría además el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, a favor de cinco (5) proveedores.

Firmado digitalmente por MALLQUI ROBLES Christian Anthony FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 10:26:23 -05:00

Sobre el particular, la Directiva n.° 018-2016-MPHCO, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 1091-2016-MPHCO/A de 5 de diciembre de 2016, ha establecido en su numeral 9.4 que *"los requerimientos de bienes, servicios en general, consultoría en general, consultoría de obras y ejecución de obras, que se formulen deben* ***indicar la finalidad pública*** *y cumplir con las normas de austeridad, debidamente sustentados y no deben referirse a bienes, servicios, consultorías, consultoría de obras y obras, continuos susceptibles de adquirirse bajo normas de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual el área usuaria debe consolidar su requerimiento de forma anual a fin de no incurrir en fraccionamiento (…)".* (Subrayado agregado).

Firmado digitalmente por PONCE NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:49:45 -05:00

De igual forma, la Opinión n.° 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019 señala que: *"(…) el fraccionamiento se configura cuando los bienes, servicios u obras contratados de manera* independiente *poseen características y/o condiciones que resultan idénticos o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual".* Además, establece que: *"(…), se entenderá como bienes, servicios u obras "similares" a aquellos que guardan semejanza o parecido, es*

decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptible de contratar de forma conjunta".

Asimismo, refiere la citada Opinión que: *"Bajo esa óptica, para determinar si se configura un fraccionamiento prohibido, cada Entidad debe verificar si los bienes, servicios u obras que se requiere contratar poseen características y/o condiciones singulares que los hace distintos entre sí, pues, en caso se requiera efectuar la contratación de objetos contractuales idénticos o similares, bajo las mismas condiciones, corresponderá, realizar un único procedimiento de selección, mientras que de tratarse de objetos contractuales que revistan características o condiciones que los hagan singulares, corresponderá, efectuar tantos procedimientos de selección como objetos contractuales requieran contratarse".*

Por lo expuesto, se ha identificado que el Área de Informática, conjuntamente con la Subgerencia de Comunicaciones e Informática y Gerencia de Secretaría General, en su condición de área usuaria, así como, la Subgerencia de Logística, no advirtieron la correcta planificación de los recursos; toda vez, que se realizaron cinco (5) contrataciones para el servicio de Internet evitando el procedimiento de selección que correspondía, inobservando con ello la prohibición dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como, inobservando el numeral 9.4 de la Directiva n.° 018-2016-MPHCO, afectando la legalidad, la eficacia y eficiencia, así como limitando la libre concurrencia, competencia y transparencia que debe regir en las contrataciones públicas.

b) Criterio

- **Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019.**

  Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
  *"**1.1. Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
  (…)".

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 12 de marzo de 2019.**

  Artículo 1. Finalidad
  "La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley".

  Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
  *"**a) Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y*

Firmado digitalmente por MALLQUI ROBLES Christian Anthony FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 10:26:23 -05:00

Firmado digitalmente por PONCE NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:49:45 -05:00

formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
(…)
c)Transparencia. *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
(…)
f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
(…)".

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley".

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
"Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento".

Firmado digitalmente por MALLQUI ROBLES Christian Anthony FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 10:26:23 -05:00

Firmado digitalmente por PONCE NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:49:45 -05:00

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2018 y Decreto Supremo n.° 168-2020-EF de 30 de junio de 2020.**

Artículo 29. Requerimiento
"(…)
29.7. El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año.
(…)".

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

"40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

40.2. (…)

40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:

a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.

b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva.

Artículo 53.- Procedimiento de selección
"53.1. Para la contratación de bienes, servicio en general, consultorías u obras, la Entidad, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparaciones de Precios. g) Contratación Directa.
53.2 La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previsto en la Ley y el Reglamento.
(…)".

- **Directiva n.° 018-2016-MPHCO, procedimiento para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultoría de obras y obras cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT en la Municipalidad Provincial de Huánuco.**

"(…)
1. DISPOSICIONES GENERALES.
8.6. Las contrataciones reguladas por la presente Directiva, se rigen por los principios de Moralidad, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Eficacia

Firmado digitalmente por MALLQUI ROBLES Christian Anthony FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 10:26:23 -05:00

Firmado digitalmente por PONCE NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:49:45 -05:00

y Eficiencia, entre otros.

8.7. Las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco, son las responsables de definir con precisión las especificaciones técnicas de acuerdo al ANEXO N°. 01, concordante al Art. 16° de la ley n°. 30225 - Ley de Contrataciones del estado y el artículo 8° de su reglamento.

8.11 Las Áreas Usuarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en ningún caso podrán optar por los procedimientos de contratación de bienes y servicios señalados en el numeral anterior, para evitar la realización de alguno de los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado.

9. REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, requeridos por el Área Usuaria deben ser congruentes con las actividades y proyectos programados en el marco de los objetivos y metas establecidas en su Plan Operativo Institucional (POI), Cuadro de Necesidades y de acuerdo con el marco presupuestal asignado.

(…)

9.4 *Los requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, que se formulen deben indicar la finalidad pública y cumplir con las normas de austeridad, debidamente sustentados y no deben referirse a bienes, servicios, consultorías, consultoría de obras y obras, continuos susceptibles de adquirirse bajo normas de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual el área usuaria debe consolidar su requerimiento de forma anual a fin de no incurrir en fraccionamiento (Artículo 19° del Reglamento de Contrataciones del Estado).*

9.5 *Los requerimientos que no cumplan con lo establecido en los párrafos precedentes no serán atendidos y serán devueltos al Área Usuaria para su respectiva subsanación.*

17. REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN

(…)

Tercera.- *La Sub Gerencia de Logística, no tramitará requerimientos que evidencien fraccionamiento en la contratación de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, con el objeto de evitar el tipo de proceso de selección que corresponda, según la necesidad anual, o de evadir la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, para dar lugar a contrataciones menores a ocho (8) UIT.*

Firmado digitalmente por MALLQUI ROBLES Christian Anthony FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 10:26:23 -05:00

c) Efecto:

La situación expuesta afectó la legalidad, eficacia y eficiencia, limitando la libre concurrencia, competencia y transparencia que rigen en las contrataciones públicas.

Firmado digitalmente por PONCE NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:49:45 -05:00

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe se sustenta en la revisión de información proporcionada; la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Huánuco, se ha advertido un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior, sin perjuicio de disponer el deslinde de responsabilidades contra los responsables del hecho observado.

Huánuco, 7 de febrero de 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PONCE NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-02-2025 09:50:19 -05:00

Lisseth Ponce Nazario
Jefa de Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MALLQUI ROBLES Christian Anthony FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-02-2025 10:27:13 -05:00

Christian Anthony Mallqui Robles
Supervisor de Comisión

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 7 de febrero de 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PONCE NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-02-2025 09:50:06 -05:00

Lisseth Ponce Nazario
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 006-2025-2-0401-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

EN EL AÑO 2024, LA ENTIDAD CONTRATÓ SERVICIOS DE INTERNET POR MONTOS MENORES A 8 UIT, A TRAVÉS DE CINCO (5) ORDENES DE SERVICIOS POR LA SUMA TOTAL DE S/180 388,00 EVITANDO CONVOCAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE E INCURRIENDO EN LA PROHIBICIÓN DE FRACCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA, LIMITANDO LA LIBRE CONCURRENCIA, COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA QUE RIGEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

N°	Documento
1	Comprobantes y notas de pago n.os 2677; 2678; 2401920; 2402647; 2404461; 2405250; 2406847; 2407904; 2410351 y 2411712 de 3 de abril; 27 de mayo; 21 de junio; 24 de julio; 21 de agosto; 27 de setiembre; 21 de octubre; 11 y 26 de diciembre de 2024; respectivamente, con sus respectivos actuados.
2	Comprobantes y notas de pago n.os 1991 y 1992; 2241 y 2242; 2400676 y 2400706; 2401807 y 2401888; 2406453 y 2406392; 2406452 y 2406451; 2406455 y 2406454; 2408978 y 2408714; 2408977 y 2408713; 2411520; 2411521 y 2411518 de 11 de marzo; 15 de marzo; 26 de abril; 28 de mayo; 13 de setiembre; 8 de noviembre y 19 de diciembre de 2024; respectivamente, con sus respectivos actuados.
3	Comprobantes de pago y notas de pago n.os 1451; 1981; 2755; 2401176; 2402538; 2403052; 2404464; 2405716; 2407022; 2408712; 2409818 y 2411217 de 27 de febrero; 11 de marzo; 4 de abril; 9 de mayo; 19 de junio; 3 de julio; 7 de agosto; 5 de setiembre; 3 de octubre; 11 de noviembre; 2 y 18 de diciembre de 2024; respectivamente, con sus respectivos actuados.
4	Comprobantes de pago y notas de pago n.os 1735; 1980; 2763; 2401180; 2402540; 2403048; 2404462; 2405715; 2407025; 2408715; 2409815 y 2411509 de 5 y 11 de marzo; 4 de abril; 9 de mayo; 19 de junio; 3 de julio; 7 de agosto; 5 de setiembre; 3 de octubre; 11 de noviembre; 2 y 18 de diciembre de 2024; respectivamente, con sus respectivos actuados.
5	Notas de pago n.os 2401390; 2402236; 2403333; 2404979; 2406319; 2407752; 2408711; 2409836 y 2500229 de 10 de mayo; 11 de junio; 8 de julio; 9 de agosto; 10 de setiembre; 17 de octubre; 11 de noviembre; 2 y 26 de diciembre de 2024, con sus respectivos actuados.

Firmado digitalmente por MALLQUI ROBLES Christian Anthony FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 10:26:23 -05:00

Firmado digitalmente por PONCE NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:49:56 -05:00

Firmado digitalmente por PONCE NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-02-2025 12:04:52 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Huanuco, 07 de Febrero de 2025

OFICIO N° 000234-2025-CG/OC0401

Señor:
Juan Antonio Jara Gallardo
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huánuco
Jr. General Prado N° 750
Huanuco/Huanuco/Huanuco

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 006-2025-2-0401-AOP

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regula el Servicio de Control Acción de Oficio Posterior, mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la administración pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la "Contratación del servicio de Internet en la Municipalidad Provincial de Huánuco - año 2024", se ha identificado la existencia de un (1) indicio de irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 006-2025-2-0401-AOP, el mismo que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lisseth Ponce Nazario
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco
Contraloría General de la República

(LPN)

Nro. Emisión: 00560 (0401 - 2025) Elab:(U18167 - 0401)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LJPBUTN**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-02-2025 11:57:34 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000234-2025-CG/OC0401
EMISOR	:	LISSETH PONCE NAZARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Sumilla:

Como resultado de la revisión efectuada a la "Contratación del servicio de Internet en la Municipalidad Provincial de Huánuco - año 2024", se ha identificado la existencia de un (1) indicio de irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 006-2025-2-0401-AOP, el mismo que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146008845**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000044-2025-CG/0401
2. IAOP N° 006-2025 Fraccionamiento 2024
3. CP N
4. CP N
5. NOTA DE PAGO N
6. NP 488
7. NP 488
8. NP 488
9. NP 488

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8601R63**

10. NP 488
11. NP 490
12. NP 490
13. NP 490
14. NP 490
15. NP 490
16. NP 490
17. NP 490
18. NP 490
19. CP N
20. CP N
21. NOTA DE PAGO N
22. NP 488
23. NP 488
24. NP 488
25. CP N
26. CP N
27. NOTA DE PAGO N
28. NP 489
29. NP 489
30. NP 489
31. NP 489
32. NP 489
33. NP 489
34. NP 489
35. NP 489
36. NP 2464
37. NP 2464
38. NOTA DE PAGO N
39. NP 486
40. NP 486
41. NP 486
42. NP 486
43. NP 486
44. NP 486
45. NP 486
46. NP 486
47. NP 486
48. NP 486
49. NOTA DE PAGO N
50. CP N

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8601R63**

51. NOTA DE PAGO N° 2464
52. NOTA DE PAGO N° 2464
53. NOTA DE PAGO N° 2464
54. NOTA DE PAGO N° 2464
55. NOTA DE PAGO N° 2464
56. NOTA DE PAGO N° 2464
57. CP 1451 de 27 de febrero de 2024[F]
58. CP 1735 de 5 de marzo de 2024[F]
59. CP N° 1991 - 1992 (1)[F]
60. OFICIO-000234-2025-OC0401

NOTIFICADOR : LISSETH PONCE NAZARIO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8601R63**

Firmado digitalmente por PONCE NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-02-2025 12:06:32 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000044-2025-CG/0401

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000234-2025-CG/OC0401
EMISOR	:	LISSETH PONCE NAZARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146008845
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° FOLIOS	:	1013

Sumilla: Como resultado de la revisión efectuada a la "Contratación del servicio de Internet en la Municipalidad Provincial de Huánuco - año 2024", se ha identificado la existencia de un (1) indicio de irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 006-2025-2-0401-AOP, el mismo que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. IAOP N° 006-2025 Fraccionamiento 2024
2. CP N
3. CP N
4. NOTA DE PAGO N
5. NP 488

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **80HLBU2**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PONCE NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-02-2025 12:06:32 -05:00

6. NP 488
7. NP 488
8. NP 488
9. NP 488
10. NP 490
11. NP 490
12. NP 490
13. NP 490
14. NP 490
15. NP 490
16. NP 490
17. NP 490
18. CP N
19. CP N
20. NOTA DE PAGO N
21. NP 488
22. NP 488
23. NP 488
24. CP N
25. CP N
26. NOTA DE PAGO N
27. NP 489
28. NP 489
29. NP 489
30. NP 489
31. NP 489
32. NP 489
33. NP 489
34. NP 489
35. NP 2464
36. NP 2464
37. NOTA DE PAGO N
38. NP 486

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **80HLBU2**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PONCE NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-02-2025 12:06:32 -05:00

39. NP 486
40. NP 486
41. NP 486
42. NP 486
43. NP 486
44. NP 486
45. NP 486
46. NP 486
47. NP 486
48. NOTA DE PAGO N
49. CP N
50. NOTA DE PAGO N° 2464
51. NOTA DE PAGO N° 2464
52. NOTA DE PAGO N° 2464
53. NOTA DE PAGO N° 2464
54. NOTA DE PAGO N° 2464
55. NOTA DE PAGO N° 2464
56. CP 1451 de 27 de febrero de 2024[F]
57. CP 1735 de 5 de marzo de 2024[F]
58. CP N° 1991 - 1992 (1)[F]
59. OFICIO-000234-2025-OC0401

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **80HLBU2**